



de la Corporación al homenaje proyectado y participación que Bermejo toma en el mismo, cuyo mayor pesar es no poder destacar una comisión que hiciera acto de presencia en aquel como expresión del cariño sentido hacia su estimado protector.

Y sin otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión de la que se extiende la presente que firmas el Sr. Alcalde e infrascripto Secretario que certifica.

Impulso

Angel

Alfonso Bea

Antonio Maicas

Severo Rico

Sesión del día 14 de Julio - Ordinaria en primera convocatoria

Tres asistentes
Alcalde

D. José Maicas
Concejales

" Miguel Romero

" Alfonso Bea

" Valentín Castaños

" Julián Ocasio

" Francisco Ferrán

" Alfonso Ferrer

" Antonio Maicas
Secretario

En la Ciudad de Bermejo a dieciseis de Julio de mil novecientos treinta y nueve Año de la Victoria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Maicas Corauche con la asistencia de mi el Secretario se constituyó el Ayuntamiento en sesión ordinaria en primera convocatoria correspondiente por los Sres. Concejales que al margen se relacionan. Obierto el acto y dada cuenta del acta de la sesión anterior fue aprobada.

Dada lectura de los Boletines oficiales y correspondencia recibida se acordó su cumplimiento.

Eutradados por lectura del B. O. de la provincia en el que viene inserta, 11° 163 de 15 de Julio corriente, de una

J. Pedro Ber

circulares de la Delegación provincial de Trabajo comprensiva de la parte dispositiva de la Ley de 8 de Mayo último por la que se autoriza a los Ayuntamientos para eximir de arbitrios las edificaciones urbanas para incrementar la obra de reconstrucción de la Nación, y del encarecimiento que a este fin recomienda dicho organismo requiriendo a que se le conteste con transmisión de acuerdos que se vayan adoptando, se acuerda por unanimidad, pase a informe de la Comisión de Hacienda para que previo estudio del problema, dictamine la posibilidad de esta autorización y la cuantía del recurso que debería cobrarse por la ejecución recomendada.

Recibo una comunicación del Colegio oficial de Arquitectos de Orense y Riopra en la que se acusa cometerse por este Ayuntamiento la infracción de admitir y conceder licencias de construcción prescindiendo de la presentación de los oportunos proyectos firmados por el Arquitecto con el Vº Bº de dicho Colegio y cambiando impresiones sobre el contenido de la referida comunicación, se acuerda quedar sujeta de la misma, aunque con aclaraciones de no existir tal infracción, ya que asumidos por la Comisión de Reconstrucción las funciones de autorizar las obras en las Regiones devastadas como Orense no entiendo el Ayuntamiento de ese extremo sino en muy contados casos, para los cuales cuenta con el Arquitecto del referido organismo, quien es de creer que en los demás de su competencia se ajustará a lo prevenido como materia especial para su función por el Decreto de 25 de Marzo de 1938 y orden de 11 de Junio del mismo año que en las actuales circunstancias son los que rigen en estas poblaciones.

Conociendo los cargos de Abogado J. A. remitidos



una por la casa central central de Barcelona y otra por la sucursal de Zaragoza ambas llenas de entusiasmo patriótico y transmisores del agradecimiento sentido por los frases laurelarios dirigidos por esta alcaldía ante su promesa de preferencia en el servicio de material a las obras de esta aduana y unánime acuerdo, se acuerda que el valor enterado de los frases de comio que contienen, y como el Sr. Ferran manifestara haber sido objeto y por tanto obtenerlo la preferencia prometida en un suministro requiriendo a la mencionada empresa, se dispone así mismo hacer constar el reconocimiento que habrá de guardarse a los activistas de la casa de que se trata.

Vistos instancias de Nicolás Sanchez y de Lorenzo Gortez solicitantes de licencia para abrir una casa de dormir y tener huéspedes el primero y de un establecimiento Almacén para la venta de vinos y licores el segundo, y los informes del Inspector municipal de salubridad del Distrito expresivos de reunir ambos locales las condiciones mínimas de higiene para que puedan ser autorizados, se acuerda, no ser inconveniente en la concesión de licencia al Sanchez para el funcionamiento de su casa de huéspedes, cuya autorización corresponda al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, y pasar a informe de la Inspección de arbitrios a petición del Batán, como diligencia previa a la licencia que pide.

Visto un oficio de Inspección General de arbitrios por el que se traslada su criterio de que a D. Fernando Oligo D. Fructoso Blanco, dueño del "Salolaba" y al propietario de la Herencia de la Bonola de Victor Puncola se les cobre el derecho o tasa sobre ocupación de la vía pública y el informe de la comisión de Hacienda conforme con el criterio sustentado por el Jefe de la sección

28

referida, se acuerda ante la situación municipal
necesitada de todos sus recursos y la obligación pri-
mordial de incrementar los rentas, aprobar la pro-
posición ordenando el cobro de los cuotales que corres-
pondan al tiempo en que el propietario inculca
Puesto de manifiesto el dictamen les Señores asesor
de la Corporación, recaído o emitido en las declaracio-
nes juradas de los funcionarios municipales D. Da-
niel Calvo, D. Daniel Languela, D. Vicente Gomez,
D. Gerardo Gomez, D. Laureano Gallardo, D. Moises Salva-
dor, D. Magno Batizares y D. Abel Martin, presenta-
dos en cumplimiento de acuerdo de 31 de mayo úl-
timo dispositivo del reconocimiento en principio de
los haberes dejados de percibir por todos los empleados
examinados a fin de ser de cuenta con motivo de la ocu-
pación de la Ciudad por los horros rojos, en el que
sin hacer apreciación del derecho a ese cobro cuya de-
claración corresponde exclusivamente al Ayunta-
miento, designa los trámites que deben cumplirse con
arreglo al mismo, cuyos trámites han de practicarse
separada y personalmente para cada uno al obje-
to de averiguar las situaciones observadas por cada
cual de los que marca el reconocimiento del derecho
de ese cobro que en abstracto hubo el Ayuntamiento
que dejar firmado, se acuerda en consecuencia a
los términos del dictamen y al espíritu de lo esta-
blecido, designar una Comisión que estudie los
conceptos y rentas que abarca cada declaración
tramitando las diligencias que crea precisas para
informar sobre lo que corresponde a cada declara-
nte, para constituir una Comisión son designados
previa declaración de que estuvieron constituida por
tres miembros, los Sres. D. Valentin Castaños, D. Francisco
Yerrán y D. Lambert Calvo.



La cuenta de una instancia de Sr. Chirra por la reclamando los alquileres de 1937-1938 y semestre corrido de 1939 correspondientes al local en que se guarda el tanque del municipio y el informe de la Comisión de Hacienda emitido en el sentido de que dados los precedentes sentados para otros servicios de analogo índole se abonen los referentes al 1º de abril de 1938 hasta la fecha y reconozca el crédito por los de atras, se acuerda previa deliberación de los circunstantes concurrentes en este caso, pagar a partir de Mayo del año corriente que es cuando se ha utilizado el local, pero de ninguna manera lo atrasado, ya que se ocupó el referido local con una Brilladora de Recuperación agrícola, ha estado requisado por el Ejército y encurrido automoviles el Sr. Curriaga, con lo que el Ayuntamiento ha dejado de utilizarlo por causas ajenas a su voluntad despues de haber terminado el contrato una vez llegados a la finalidad del tiempo por el que se tenia establecido segun declara y apoya la Ley de 9 de Junio pasado.

Conocióla una instancia que formula D. Cesar-
eo Miguel por sí y en nombre de sus hermanas Emi-
lia, Carmen y Adela en petición de los haberes pasivos
depaños de Percibir por su Ira madre D. Adela Beal
Viuda del Secretario que fué de la Corporación D.
Felix Miguel a virtud de haber estado en zona roja
constantemente y no tener comunicación con el ayun-
tamiento hasta la liberación total de España, y los
informes del Negociado de personal, D. Rafael Bueso
y Comisiones de Gobernación y Hacienda en los que
estimanolo procede el reconocimiento del pago que
se interesa. declaran no debe librarse cantidad al-
guna mientras no se justifique el carácter de here-
deros de su repetida madre por medio de testamento

08
declaración jurada o bajo jurisdicción o información practicada ante la Secretaría municipal y en todo caso precediendo el pago del impuesto de derechos reales se acuerda, de conformidad con los dictámenes expuestos, declarar el derecho que pueda tener el solicitante y sus hermanos al cobro solicitado pero suspender todo pago mientras no se justifiquen los exámenes exigidos en los dictámenes evacuados.

Enteraos así mismo de instancias de Sr. Adela Miguel, suscrita por su hermano y de Sr. Nicolás Morales solicitante de pensiones de horfandad la primera por transmisión de la de viudez de su señora madre y de viudez de la segunda por fallecimiento de su esposo funcionario municipal, y los informes emitidos en el sentido de que Sr. Adela la solicite por sí y justifique su derecho mediante certificado de defunción de la madre y de existencia y estado suyo y en cuanto a Sr. Nicolás que proceste con respecto a la tercera parte del haber disputado por el marido con arreglo al artículo 79 del reglamento interior de funcionarios de la Corporación, se acuerda, de conformidad con los términos de los dictámenes evacuados, dejar pendiente el reconocimiento de la pensión de la primera hasta que cumpla los requisitos asentados y conceder a la segunda la pensión de 750 pts anuales a que asciende la tercera parte del sueldo regulador que le corresponde con arreglo a derecho.

Fueros igualmente de manifestos solicitantes de rehabilitación de pensiones formulados por Sr. Barbosa Navarro, Sr. Eusebio Guzmán, Sr. Rosa Novella, Sr. Petra Perales y Sr. Francisco Garza y los informes favorables del Negociado de Pensiones y Comisiones de Gobernación y Hacienda a la referida rehabilitación.



ción limitativa respecto a la última, a la cantidad en que consiste la pensión pero no a la que dice tener asignado como gratificación, se acuerda, de conformidad a los mismos, rehabilitar los pensiones que disputaban los solicitantes con la declaración de que en el pago quedare sujetos a la forma y tiempo acordado para los demás pensionistas y declarar que Sr. Francisco Gorgorán a quien se rehabilita la pensión por este acuerdo no lleva compensada la cantidad que percibiría como gratificación, o sea la de \$1'66 pta mensuales cuya gratificación se considere cancelada, toda vez que no figura en el presupuesto la consignación oportuna al pago de referencia.

Constituido seguidamente en sesión secreta para ver y fallar el expediente de depuración de la conducta del funcionario reintegrado por la liberación de la zona roja D. Rudesindo Abril, se dió cuenta de la propuesta del Instructor en la que se informa la omisión sin sanción alguna del nombrado, ya que obra en el diligenciado informes especiales de recta actitud, algo actuación; y a la vista de tales informes y propuesta, se acuerda, por unanimidad, admitir sin sanción alguna al mencionado empleado que volverá a gozar de cuantos prerrogativos y preeminencias tuviera en su cargo, con lo que continuase la sesión pública en la que se dió lectura al fallo decretado a los efectos de la oportuna publicación.

Examinado seguidamente el expediente de jubilación incoado la instancia de D. Rudesindo Abril Jefe Municipal a virtud de enfermedad que le impide el ejercicio del cargo por imposibilidad.

18
finica, al cual se acompañan certificados justifi-
cativos de la obtención que sufre e impresos de
las comisiones de Gobernación y Hacienda, puntua-
lizando los años de servicios que lleva y los derechos
positivos que pueden corresponderle, determinados
por interpretación lógica de los preceptos regla-
mentarios ante el silencio de estos acerca de la
cuantía respectiva para quienes se encuentran en
el caso del recurrente, y observado se habían guarda-
do las prevenciones legales, se acuerda de conformi-
dad con los dictámenes y demás documentos del
expediente, conceder a D. Prudencio Abril Sandoz,
Pereño municipal, la jubilación que interesa en la
cantidad de 780 pts anuales tercera parte del
sueldo regulador que disfrutaba conforme propo-
nen las Comisiones en su dictamen aludido an-
teriormente.

En este estado el Sr. Secretario recomienda la activi-
dad en los expedientes depurativos de los conductos de
los funcionarios municipales, puesto que continúa los
oficios con la falta de diez funcionarios administrativos
entre no presentados o rehabilitados, concesión de jubi-
lación, y prestaciones a distintos organismos como sección
de arquitectura, Junta de Sanidad y FISCALIA de la
Vivienda urge saber los Planchillos definitivos para
proceder a su reorganización, toda vez que sin ese creci-
do número y el mayor servicio en cambio con sección
de informes, repartos y enseres recogidos a la liberación
de la ciudad y expropiados de revoluciones de caballerías,
se resiente de tal manera los servicios ordinarios que
no existe manera de darles salida con grave quebram-
to de la marcha normal de las dependencias y el temor
de correcciones por incumplimiento de aquellos nece-
sarios de tramitar en plazos periódicos y recogerlos



esta manifestación con el interés que merece, se acuerda toda vez que el estacionamiento de las depuraciones depende de la falta de recibo de los informes solicitados, activando la evacuación de estos volviendo a interior de los oportunos centros la urgente remisión de los mismos, practicando los gestiones necesarios a conseguir este propósito y con ello proceder con toda brevedad a la resolución de los respectivos expedientes.

Seguidamente, examinados que fueron los facturas que los contienen, recayó sobre los asuntos que se obran los siguientes acuerdos:

Otra de la comisión municipal que fue a Repuesta en despesa del Gral Varela, importante 355'76 pto. fue aprobada.

Otra del F.C. Central de Aragón, importante 11 pto. por suministro de carbón para el Ben. de Trabajadores, fue aprobada.

Otra de Enrique Muñoz, "Artes Gráficas" de Zaragoza importante 1.320 pto. por impresos y material para la Sección de Arbitrios, fue aprobada. (1)

Entre los asuntos del despacho ordinario de la Presidencia no figuraba otro que un telegrama del Excmo Sr. Gral Jefe de la 5.ª Región Militar, agradeciendo la felicitación del Ayuntamiento por su designación para tal cargo y ofreciéndose en el mismo, al que se dio lectura para conocimiento de la Corporación, y como consecuencia de la misma, se acuerda quedar enterada con la complacencia consecuente a la atención recibida.

(1) Y tres de D. Teodoro Ros importantes 63-121 y 264 pto. respectivamente por arreglo del carro de la carne, compra de los carros de desmembrado composturados de los carros del desmembrado y de los de la limpieza municipal, fueron aprobadas.

Pasados al período de ruegos y preguntas, el Sr. Preside

58
interesa sea llamado el dueño o dueños del Hotel
Turia y se comunique a los al arreglo o lo que corres-
pondrá del edificio donde estuvo instalado, ya que
no puede seguir en el aspecto que tiene o estado en
que se encuentra, y consiguientemente con el criterio re-
flejado que es el de todos los asistentes, se acuerda
evacuarse la mencionada diligencia y resolver lo
que proceda.

El Sr. Ferraz (D. Francisco) vuelve a insistir sobre el
ahorro de la Ciudad, ya que aun cuando de la
conferencia celebrada con el gerente de Seledinami-
ca se quedó convenida la manera de salvar los
deficiencias de material sacando a la calle deriva-
ciones de los casos particulares, es el caso que no lo ha rea-
lizado y no puede seguir así este estado de cosas, sin per-
juicio de los gestiones llevadas a cabo cerca del Sr.
Orando para la evolución del material existen-
te en el parque de Ingenieros de Valencia; y como
hubiera la convicción de que este aspecto significa
maximo interés para la Ciudad, se acuerda
volver a comunicar nuevamente al gerente de la
citada Empresa para que cumpla cuanto menos
con lo convenido en la ultima reunion.

Y sin otros asuntos de que tratar, se levanta la
sesion de la que se extiende la presente, que firman
el Sr. Alcalde e infrascripto Secretario, que certifica

Pro: *[Signature]*

[Signature]

Antonio Alcalá

Valentin, Cortáez

[Signature]

Julian *[Signature]*

Alfonso *[Signature]*

Pedro *[Signature]*